



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64908

05/10/2021

159035

**AUTOR/A: GRANOLLERS CUNILLERA, Inés (GR)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las emergencias aeronáuticas de la aviación civil se encuentran recogidas en el actual catálogo de riesgos de protección civil, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. En este sentido, por Real Decreto 837/2020, de 15 de septiembre, se aprobó la Directriz básica de planificación de protección civil ante emergencias aeronáuticas de aviación civil, que constituye el marco dentro del cual las Comunidades Autónomas deben elaborar los correspondientes planes especiales.

En relación con los ejercicios y simulacros, se indica que éstos deben ser programados por los titulares de los aeropuertos –en función de sus responsabilidades en materia de autoprotección- y por los servicios de Protección Civil de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 12 de noviembre de 2021